

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C O N V E N I O . -

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN TERMINOS DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2006:

PAG. 3

C O N V E N I O . -

DE COORDINACION PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO 2005, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO CON EL FIN DE FOMENTAR LA RECIPROCIDAD EN EL FINANCIAMIENTO DEL PAE PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.

PAG. 13

ACUERDO.-

DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” EN LAS MICRO REGIONES Y REGIONES 2006 DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS ANEXOS, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

PAG. 21

PARTICIPACIONES.-

CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DEL 2006, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 38

ACUERDO.-

DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “COMERCIAL FARMENO”, S.A. DE C.V.

PAG. 39

**BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

EXAMEN.-

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR DE LA C. AIDA DEL CARMEN RIOS ZAVALA.

PAG. 40

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Durango, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7, fracción VII, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, LIC. JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR Y C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS ANTICIPOS TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 24 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006 Y EL MONTO TOTAL CONTENIDO EN LA DECLARACION ANUAL CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES PREVISTO EN EL ARTICULO 7, FRACCION VII, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006, Y AL DERECHO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 257 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21 fracción I inciso j), 23 fracción I, inciso j) y 19 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinarán a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.
2. El artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, transferirá a las entidades federativas para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, los rendimientos que se deriven de los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1 fracción VI, numeral 21, y 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, así como de los ingresos que resulten del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, que está obligado a pagar Pemex Exploración y Producción, que se generen a partir de 36.5 dólares de los Estados Unidos de América.
3. De conformidad con el citado artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, la SECRETARIA hará entregas de anticipos a cuenta de los ingresos mencionados en el numeral anterior, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero trimestral que a cuenta del aprovechamiento y del derecho realice Pemex Exploración y Producción, en los términos de los artículos 7, fracción VII, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 257 de la Ley Federal de Derechos. Los anticipos correspondientes a cada uno de los trimestres serán por el equivalente al 100 por ciento del pago provisional que a cuenta de los referidos aprovechamientos y derechos se realicen.
4. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes y del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo.
5. La fracción III del artículo 23 BIS del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece que los ingresos que resulten del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo, a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, se destinarán en su totalidad a las entidades federativas para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
6. La SECRETARIA constituyó los fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES), y para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), como medios para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

· DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10., 20. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Que su representante, el ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o. fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL "ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
2. Que sus representantes, los ciudadanos C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Lic. José Ricardo López Pescador y C.P. Jorge Herrera Caldera, en su carácter de Gobernador del ESTADO, de Secretario General de Gobierno y de Secretario de Finanzas y de Administración, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 70 fracción XXIII y 71 de la Constitución Política del Estado de Durango y 9, 29 fracción V, 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la SECRETARIA y el ESTADO, con fundamento en los artículos 22, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 BIS fracción III, y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, así como en los artículos 70 fracción XXIII y 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, artículos 9, 29 fracción V, 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y la cantidad correspondiente al monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente Convenio, el ESTADO y la SECRETARIA, en los términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2007 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente

instrumento, se conviene en que la SECRETARIA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente, a más tardar a partir de abril de 2007 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en las cuentas que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través de los fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES), y para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), según corresponda.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D.F., a 6 de abril de 2006.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gálvez Díaz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Ismael Alfredo Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Ricardo López Pescador**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, LIC. JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR Y C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS ANTIPIOS TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006 Y EL MONTO TOTAL CONTENIDO EN LA DECLARACIÓN ANUAL, CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006, Y AL DERECHO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 257 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21; fracción I, inciso j), 23, fracción I, inciso j) y 19, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinarán a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.
2. El artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARÍA, transferirá a las entidades federativas para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, los rendimientos que se deriven de los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1, fracción VI, numeral 21, y 7 fracción VII, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, así como de los ingresos que resulten del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, que está obligado a pagar PEMEX Exploración y Producción, que se generen a partir de 36.5 dólares de los Estados Unidos de América.

3. De conformidad con el citado artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, la SECRETARÍA hará entregas de anticipos a cuenta de los ingresos mencionados en el numeral anterior, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero trimestral que a cuenta del aprovechamiento y del derecho realice PEMEX Exploración y Producción, en los términos de los artículos 7, fracción VII, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 257 de la Ley Federal de Derechos. Los anticipos correspondientes a cada uno de los trimestres serán por el equivalente al 100 por ciento del pago provisional que a cuenta de los referidos aprovechamientos y derechos se realicen.
4. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARÍA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes y del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo.
5. La fracción III del artículo 23 BIS del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece que los ingresos que resulten del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo, a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, se destinarán en su totalidad a las entidades federativas para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
6. La SECRETARÍA constituyó los fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES), y para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), como medios para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90º de la Constitución, Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de

los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Que su representante, el ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, y Go., fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARACIÓN DEL "ESTADO" SOBRE CONDUCITUD DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Nacional, y lo que establece la Constitución Política del Estado de Durango y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
2. Que los representantes, los ciudadanos C.P. Licenciado Alfredo Horcas Díaz Doras, C.P. Licenciado López Fernández y C.P. Hugo Lázaro Cárdenas, en su carácter de Gobernador del ESTADO, de Secretario General de Gobierno y de Secretario de Finanzas y de Administración, se encuentran autorizados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIII y 71 de la Constitución Política del Estado de Durango y 9, 29, fracción V, 30, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la SECRETARÍA y el ESTADO, con fundamento en los artículos 23, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 90, de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 BIS, fracción III, y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, así como en los artículos 70, fracción XXIII y 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, artículos 9, 29 fracción V, 30, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y demás disposiciones, relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARÍA al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y la cantidad correspondiente al monto total contenido en

la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7, fracción VII, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-
Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARÍA al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente Convenio, el ESTADO y la SECRETARÍA, en los términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2007 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, se conviene en que la SECRETARÍA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional; en partes iguales que se cubrirán mensualmente, a más tardar a partir de abril de 2007 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en las cuentas que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través de los fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES), y para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), según corresponda.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D. F., 06 de abril de 2006.

El Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IV y 13, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, CERTIFICA: Que el presente ejemplar consta de cinco fojas útiles el cual es copia tomada de su original que obra en los archivos de esta Unidad, por lo que se expide a los dieciséis días del mes de junio de dos mil seis.

El Jefe de la Unidad



Lic. David Colmenares Páramo

ELABORÓ Y COTEJO:



Lic. María Jesús de Miguel C.
Directora de Instrumentación Legal.

PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO,
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006.

POR LA SECRETARIA
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:

Lic. José Francisco del Olaz

POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
C.P. Lic. José Alfredo Hernández Deras.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Lic. José Ricardo López Pescador.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN.
C.P. Jorge Herrera Caldera.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. FRANCISCO JAVIER SALAZAR SÁENZ, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL Y EL LIC. MANUEL LIAÑO CARRERA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, A LA QUE EN ADELANTE, SE LE DESIGNARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA LIC. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 tiene como estrategia desarrollar una nueva cultura laboral que promueva el trabajo como expresión de la dignidad de la persona para lograr su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia, procurando condiciones de empleo digno y bien remunerado, así como una Reforma Laboral incluyente.
- II. De igual forma, dicho Plan señala que el gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social, mediante la distribución de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello —agrega— resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.
- III. La base de este nuevo esquema laboral, que se incorpora en el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, es promover Programas de Capacitación y Desarrollo de Asistencia Técnica para trabajadores desempleados y en activo, así como promover el espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como las personas con capacidades diferentes y adultos mayores.

- IV. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados "La Secretaría" opera, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, el Servicio Nacional de Empleo, en el marco del cual se ejecuta el Componente 1 "Programa de Apoyo al Empleo" (PAE) del Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo, financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo 1384/OC-ME suscrito entre el Gobierno Mexicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 10 de marzo de 2002.
- V. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varios subprogramas o estrategias dirigidas a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y estrategias de colocación en el trabajo o actividad productiva más apropiadas a sus necesidades.
- VI. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "La Secretaría" ha diseñado el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" que permite a las entidades federativas un incremento de la asignación presupuestal federal. Dicho esquema está planteado, en origen, para que, por cada peso que los gobiernos estatales asignen a la ejecución del PAE, la federación asignará una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 8 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de noviembre de 2004).
- VII. Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, "La Secretaría" publicó en el DOF, las Reglas de Operación señaladas en la fracción precedente y el Acuerdo que las modifica, el 18 de febrero de 2005.

DECLARACIONES

1. "La Secretaría" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir

CÁDENA DE CONTROLADA
y Modernización Administrativa

DIRECCIÓN JURÍDICA
Y DE NORMATIVIDAD

de capacitación para incrementar la productividad en el trabajo, que requieren los sectores productivos del país.

- 1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo, se ha propuesto el esquema de distribución de recursos denominado "Estímulo a la Aportación Estatal", el cual está señalado en las Reglas de Operación del PAE señaladas en el Antecedente VI.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "El Gobierno del Estado", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005, así como del financiamiento concertado por el Gobierno Mexicano con el BID para la ejecución de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y Empleo, a través de la firma del contrato 1384/OC-ME el 10 de marzo de 2002.
- 1.5. El Ing. Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1º, 3º, 4º y 5º del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, manifiesta que tiene su domicilio en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

2. **"El Gobierno del Estado" declara que:**

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 24 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Durango, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 70 fracciones III, XXVII y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- 2.3. El Lic. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Secretario General de Gobierno, tiene facultades para participar en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 29 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.4. El C.P. Ricardo Armando Rebollo Mendoza, Secretario de Desarrollo Económico, tiene facultades para participar en la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracciones XXI, XXXVI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y Segundo del Acuerdo Administrativo en virtud del cual se transfiere la Coordinación General del Servicio Estatal de Empleo de la Secretaría General de Gobierno a la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 38 del 8 de noviembre de 2001.
- 2.5. El C.P. Jorge Herrera Caldera, Secretario de Finanzas y de Administración, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 30 fracción LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 2.6. La C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, está facultada legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 36 fracción IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y se especifica que se cuenta con su participación exclusivamente para efectos de revisión.
- 2.5. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en 5 de Febrero 218 Ote., Edif. "A", 2º piso, Unidad Administrativa Ángel Rodríguez Solórzano, C.P. 34000, Durango, Dgo.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación y la reciprocidad de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal en el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población objetivo, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que proporcionan las oficinas del Servicio Nacional de Empleo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el Ejercicio Fiscal 2005, en un marco de reciprocidad y bajo el Esquema "Estímulo a la Aportación Estatal" propuesto por "La Secretaría", el cual consta de tres etapas. La mecánica de operación del esquema es la siguiente:

- a. Primera etapa. Consiste en que por cada peso que aportan los gobiernos estatales y el Distrito Federal para acciones del PAE, la Federación se compromete a aportar el doble sin que esto signifique que los gobiernos que no participen en este mecanismo dejen de recibir la aportación que les corresponda de acuerdo a los criterios y la metodología de asignación establecida en cada una de las modalidades establecidas en las Reglas de Operación vigentes. En esta etapa participan todos los estados y el Distrito Federal. "La Secretaría" pondrá a disposición de las entidades federativas un monto del recurso federal para que éstas subasten, utilizando como tope máximo el resultado de aplicar la participación porcentual de la distribución por criterios.
- b. Segunda etapa. Ésta se hace con el fin de disminuir las diferencias de recursos otorgadas de un año a otro para mantener equilibrio en la distribución de éstos. Sólo participan las entidades federativas que hayan tenido las mayores diferencias negativas, en términos absolutos, en la asignación federal del año inmediato anterior al que se está asignando el recurso. Las entidades federativas podrán aportar cantidades fijas determinadas por "La Secretaría", a partir de los saldos obtenidos en la primera etapa y con lo que concluyen su participación en todo el esquema denominado "Estímulo a la Aportación Estatal". Los tres estados con mayores variaciones positivas en sus asignaciones federales correspondientes, no participarán en la segunda y tercera etapas.
- c. Tercera etapa. Se pondrán a disposición los recursos que no hayan sido aprovechados en las etapas anteriores y sólo participarán aquellas entidades federativas que informaron en tiempo y forma su participación en la primera etapa con la totalidad del recurso indicado en la misma, y aquellas que no fueron beneficiadas o eliminadas en la segunda etapa. Los estados participantes podrán proponer su participación con recursos estatales en una proporción de uno por uno (1X1) y los montos de participación en esta última etapa, serán indicados por "La Secretaría" los cuales serán proporcionales a lo señalado por los criterios distribución diseñados para este efecto.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "La Secretaría" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$4'158,887.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Económico de "El Gobierno del Estado", para aplicarla al financiamiento del Esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal", y "La Secretaría", en contraparte, realizará la aportación federal correspondiente, de acuerdo al mecanismo señalado en la Cláusula Segunda.

aportación se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a los criterios de distribución establecidos por "La Secretaría", a partir de las características sociodemográficas, la población objetivo de cada programa y la capacidad operativa.

El monto total de recursos que aportará "La Secretaría" a la entidad para operar el PAE, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de marzo de 2005, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

CUARTA.- La aportación del "Gobierno del Estado" no será considerada en la publicación antes mencionada; sin embargo, los logros alcanzados con la aportación de las partes serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto. La ejecución de dichos recursos, tanto federales como estatales, deberá aplicarse a los proyectos y modalidades del PAE o programas similares que se realicen en el ámbito estatal.

QUINTA.- "La Secretaría" se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para el "Gobierno del Estado" conforme al "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAE y el Programa para el Desarrollo Local", la cantidad de \$8'317,775.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para la operación del esquema "Estímulo a la Aportación Estatal".

SEXTA.- Las partes se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo. "La Secretaría" se reserva el derecho de suspender el flujo de recursos a "El Gobierno del Estado" si detecta que éste no realiza paralelamente la aportación comprometida.

SÉPTIMA.- "La Secretaría" acepta de conformidad que los recursos de la aportación de "El Gobierno del Estado" se apliquen en los proyectos del PAE, respetando la normatividad aplicable a los recursos de transferencia federal, y hasta el veinte por ciento, (20%) de la aportación estatal, para la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario, remodelación de oficinas y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Nacional de Empleo en esa entidad federativa, sus unidades operativas y módulos.

OCTAVA .- Si "La Secretaría" no realiza la aportación a que se comprometió en la Cláusula Quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal. En el caso de que "El Gobierno del Estado" no realice la aportación a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, "La Secretaría" procederá a retirar los recursos asignados a "El Gobierno del Estado" dentro del Esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" y, asimismo, procederá a redistribuir los recursos a las demás entidades federativas, que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución de los programas.

NOVENA .- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA .- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2005.

DÉCIMA PRIMERA .- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA .- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "El Gobierno del Estado", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la Ciudad de Durango el día 12 del mes de octubre de dos mil cinco, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.

POR "LA SECRETARIA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

FRANCISCO JAVIER SALAZAR SÁENZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

~~GERARDO ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
POLÍTICA LABORAL~~

~~RICARDO FIDEL PACHECO
RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO~~

~~MANUEL LIANO CARRERA
COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO~~

~~JORGE HERRERA CALDERA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN~~

~~RICARDO ARMANDO REBOLLO
MENDOZA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO~~

~~MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ
HERRERA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA~~

HOJA DE FIRMAS PERTENECIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE DURANGO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2005.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, INGENIERO SERGIO SOTO PRIANTE, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO, EL C. LICENCIADO FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, EL C. INGENIERO JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la Cláusula Séptima del "**CONVENIO MARCO**", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. La "**SEDESOL**" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio No. 312.A.-001827 de fecha 22 de Diciembre de 2005, comunicó el presupuesto autorizado a esta Dependencia, y mediante oficio OM/DGPP/DPP/410/20/00205/06 de fecha 16 de enero de 2006, el Director General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

- III. La "**SEDESOL**" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

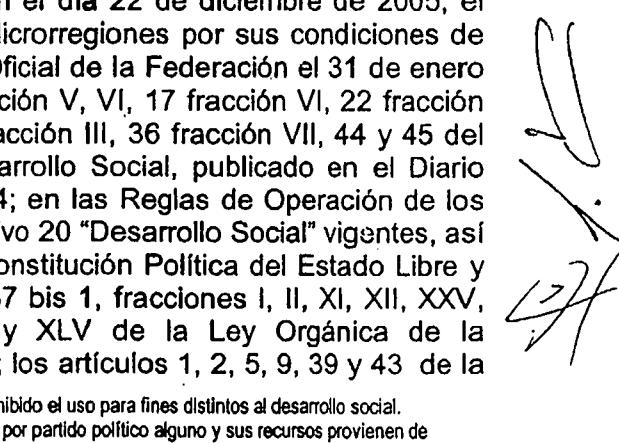
Cláusula Tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el Artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

- IV. El "ESTADO" manifiesta que con el objeto de que opere eficientemente el "**CONVENIO MARCO**", en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población que habita el Estado de Durango, suscribe el presente acuerdo para la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- V. El "ESTADO" manifiesta que para la celebración de este Acuerdo, será representado por la Secretaría de Desarrollo Social, creada mediante Decreto No. 56, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 51, de fecha 23 de diciembre de 2004, a través de él se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

Lo anterior en virtud, de que la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37 bis 1 del citado Decreto, será la dependencia responsable de programar, formular, conducir, evaluar y normar la política de planeación democrática; así como la de desarrollo social, asumiendo las facultades que la Legislación Estatal le otorgaba al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, según Decreto No. 58, publicado en el Periódico Oficial No. 51 de fecha 23 de Diciembre de 2004, mediante el cual se reformó la Ley de Planeación del Estado.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 5 fracción VII, 6 fracción V, VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, 28 fracción XI, y 37 bis 1, fracciones I, II, XI, XII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXV, XXXVIII, XLII, XLIV, y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; los artículos 1, 2, 5, 9, 39 y 43 de la

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.
Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.



Ley de Planeación del Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del "CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

La "SEDESOL" y el "ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del "CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo 1 y 1a. Ambas partes convienen en priorizar la atención del Municipio de Mezquital, a través de una mayor concurrencia de recursos y acciones, dadas las condiciones de pobreza y marginación que lo caracterizan y que sobresale de los valores promedios nacionales.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL".

TERCERA. La "SEDESOL" asignará al Estado de Durango recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el Artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$ 23'728,413.00 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; de Empleo Temporal; de Atención a Jomaleros Agrícolas; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 2 (DOS).

De conformidad con la distribución territorial referida, "SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo 2 (DOS).

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al "ESTADO" en los términos del presente acuerdo de coordinación, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "ESTADO".

SÉPTIMA. El "ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$ 4'568,995.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), provenientes de su Ley de Egresos para el ejercicio fiscal 2006, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3 (TRES).

De conformidad con la distribución territorial referida, el "ESTADO" establece las metas propias en el Anexo 3 (TRES). 

OCTAVA. Los recursos estatales que se asignan, en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de estatal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006. 

NOVENA. De la aplicación y ejercicio de los recursos estatales señalados será responsable el Ejecutivo Estatal, y en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de 

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

DE LAS RESPONSABILIDADES.

DÉCIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establece en el anexo 4.

DÉCIMA PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Secretario de Desarrollo Social del Estado y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado y el "ESTADO" por conducto de la SEDESOE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los Anexos 1 y 1a, y que están integradas por municipios de muy alta marginación e identificados con menor IDH, municipios de muy alta marginación y alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de la "SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DÉCIMA SEGUNDA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias, y en su caso, entidades, "EL ESTADO", por conducto de la SEDESOE rendirá la información solicitada. Para el caso de que el

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al “ESTADO”, el que a su vez informará a la “SEDESOL”. Estos informes deberán presentarse a la “SEDESOL” por conducto de la Delegación en el estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La “SEDESOL”, a través de su Delegación en el estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa Dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2006, la “SEDESOL” por conducto de la Delegación en el estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con información de los ejecutores. El “ESTADO” a través de la SEDESOE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la “SEDESOL” asume el compromiso a través de su Delegación en el estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DÉCIMA TERCERA. La “SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, el “ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DÉCIMA CUARTA. El “ESTADO” y la “SEDESOL”, deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA QUINTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a la “SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del “ESTADO”.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos estatales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Desarrollo Social, a la Secretaría de Finanzas y de Administración, a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa y a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del “ESTADO”, realice la SFP.

DÉCIMA SEXTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “ESTADO” en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, o que no se encuentren devengados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En todos los casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

Asimismo, las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos estatales al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos estatales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Secretaría de Finanzas y de Administración del “ESTADO”, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, estos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado, previa notificación por medios electrónicos.

DÉCIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

VIGÉSIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el "CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Durango, Dgo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGÉSIMA TERCERA. A excepción de lo establecido en la Cláusula Novena para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGÉSIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Hecho que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 10 días del mes de febrero del año dos mil seis.

[]

CF

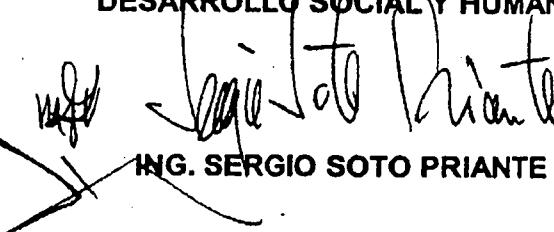
Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

sf

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

POR "LA SEDESOL"

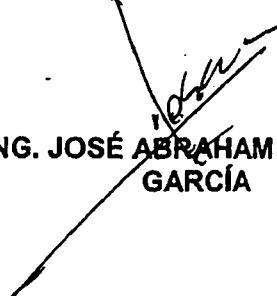
EL SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO


ING. SERGIO SOTO PRIANTE

EL DELEGADO EN EL ESTADO
DE DURANGO

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO


ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO
GARCÍA


LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Anexo 1**DURANGO**

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140001	SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL (EL MEZQUITAL)
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140011	CHARCOS, LOS
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140015	GUAJOLOTA, LA
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140016	HUAZAMOTA
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140019	LLANO GRANDE
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140044	SAN FRANCISCO DE OCOTAN
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100141269	CAMPAMENTO CANOAS
QUEBRADAS 1	026	SAN DIMAS	ALTO	100260001	TAYOLTITA
QUEBRADAS 1	026	SAN DIMAS	ALTO	100260087	SAN LUIS DE VILLA CORONA
QUEBRADAS 1	026	SAN DIMAS	ALTO	100260089	SAN MIGUEL DE CRUCES
QUEBRADAS 1	026	SAN DIMAS	ALTO	100260098	TAMBORES DE ABAJO (LAS VEGAS)
QUEBRADAS 1	026	SAN DIMAS	ALTO	100260444	NEVEROS
QUEBRADAS 1	034	TAMAZULA	MUY ALTO	100340001	TAMAZULA DE VICTORIA (TAMAZULA)
QUEBRADAS 1	034	TAMAZULA	MUY ALTO	100340133	CHACALA
QUEBRADAS 1	034	TAMAZULA	MUY ALTO	100340383	REMEDIOS, LOS
QUEBRADAS 1	034	TAMAZULA	MUY ALTO	100340675	DURAZNO, EL
QUEBRADAS 2	002	CANELAS *	ALTO	100020001	CANELAS
QUEBRADAS 2	009	GUANACEVI	ALTO	100090001	GUANACEVI
QUEBRADAS 2	009	GUANACEVI	ALTO	100090087	ZAPE, EL
QUEBRADAS 2	009	GUANACEVI	ALTO	100090107	CEBOLLIN, EL
QUEBRADAS 2	009	GUANACEVI	ALTO	100090241	ARROYO DE LAJAS (LAJAS)
QUEBRADAS 2	019	OTAEZ	MUY ALTO	100190001	OTAEZ (SANTA MARIA DE OTAEZ)
QUEBRADAS 2	035	TEPEHUANES	ALTO	100350001	SANTA CATARINA DE TEPEHUANES
QUEBRADAS 2	035	TEPEHUANES	ALTO	100350049	MESA DE LOS NAVAR
QUEBRADAS 2	037	TOPIA	ALTO	100370001	TOPIA
QUEBRADAS 2	037	TOPIA	ALTO	100370161	PLATANAR DE SIANORI, EL
QUEBRADAS 2	037	TOPIA	ALTO	100370239	VALLE DE TOPIA
SEMI DESIERTO 1	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	ALTO	100270001	SAN JUAN DE GUADALUPE
SEMI DESIERTO 1	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	ALTO	100270014	GUADALUPIITO

୩୮

५६

Nombre de la Misionegación	Clave INEGI del Municipio	Nombre del Municipio	Nombre del Distrito	Nombre del Pueblo
SEMIDESIERTO 1	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	ALTO	00270031
SEMIDESIERTO 1	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	ALTO	100270033

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.
 2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal [2003]. 2002.
 3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrada en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.
 4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CECs) son localizaciones que funcionan como centros de actividad social, productiva, comercial y de servicios (salud, educación, entre otros). Se consideran como un confluencia de conflictos naturales o de conflictos de tipo social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, entre otros).

Anexo 1A

DURANGO

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación e identificados con menor IDH (1)

Clave del municipio	Nombre del municipio
10014	MEZQUITAL
Total	1

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
10019	OTAEZ
10034	TAMAZULA
Total	2

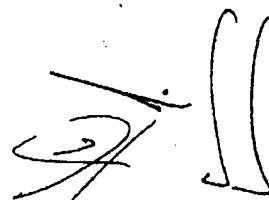
Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
10002	CANELAS
10009	GUANACEVI
10026	SAN DIMAS
10027	SAN JUAN DE GUADALUPE
10035	TEPEHUANES
10037	TOPIA
Total	6

Total municipios de Microrregiones	9
------------------------------------	---

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
10001	CANATLAN
10003	CONETO DE COMONFORT
10004	CUENCAME
10005	DURANGO
10006	GENERAL SIMON BOLIVAR
10007	GOMEZ PALACIO
10008	GUADALUPE VICTORIA
10010	HIDALGO
10011	INDE
10012	LERDO
10013	MAPIMI
10015	NAZAS



Anexo 1A

DURANGO

Clave del municipio	Nombre del municipio
10016	NOMBRE DE DIOS
10017	OCAMPO
10018	ORO, EL
10020	PANUCO DE CORONADO
10021	PEÑON BLANCO
10022	POANAS
10023	PUEBLO NUEVO
10024	RODEO
10025	SAN BERNARDO
10028	SAN JUAN DEL RIO
10029	SAN LUIS DEL CORDERO
10030	SAN PEDRO DEL GALLO
10031	SANTA CLARA
10032	SANTIAGO PAPASQUIARO
10033	SUCHIL
10036	TLAHUALILO
10038	VICENTE GUERRERO
10039	NUEVO IDEAL
Total	30

Total municipios del estado	39
--	-----------

(1) IDH. Índice de Desarrollo Humano. De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es la medida que muestra el desarrollo de las capacidades humanas básicas, representadas por tres dimensiones: la esperanza de vida, el nivel educacional y el ingreso *per capita*, analizadas por unidad territorial.

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
ESTADO DE DURANGO**

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL		OPCIONES PRODUCTIVAS		DESARROLLO LOCAL (microregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCIÓN A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		SUMA (PESOS)	
INVERSIÓN (PESOS)	PRODUCTOR	METAS PROYECTO	PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PERSONA	JORNAL	EMPLEO
TOTAL	7,121,400.00	285	47	8,642,800.00	57	2,985,784.00	15	3,721,308.00	15,863	1,872,450.00	29,127	331	21,729,413.00
MICROREGIONES	1,424,868.00	57	9	3,042,860.00	57	585,000.00	3	2,864,516.00	11,104	746,000.00	11,851	132	13,408,156.00
MUNICIPIOS CON MUY ALTA MARGINALIDAD Y MEMORIA Histórica	300,000.00	20	3	1,500,000.00	10	475,000.00	2	2,604,916.00	11,104	400,000.00	6,222	71	5,479,916.00
OTROS MUNICIPIOS DE MICROREGIONES	924,800.00	37	6	6,542,680.00	47	110,000.00	1			348,980.00	5,429	62	7,928,240.00
OTRAS REGIONES	5,896,400.00	223	38			2,581,895.00	12	1,116,392.00	4,739	1,123,470.00	17,476	199	10,322,257.00

Observaciones:

F. Chávez
D.F.C. FÉLIX CHÁVEZ SAUCEDO
Delegado Federal de la SEDESO en el Estado

J. Moreno
ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA
Secretario de Desarrollo Social del Estado

G. S.

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE DURANGO

ANEXO 3

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL		OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microregiones)			PROGRAMAS			EMPLEO TEMPORAL			SUMA (PESOS)		
INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	PERSONA	METAS	JORNAL	METAS	EMPLEO	
TOTAL				1,000,000.00		11	2,946,995.00			15						4,946,995.00
MICROREGIONES				1,000,000.00		11	585,000.00			3						2,185,000.00
MUNICIPIOS CON MUY ALTA MIGRACIÓN Y MENOS IDH							475,000.00			2						475,000.00
Marginalidad								110,000.00			1					110,000.00
OTROS MUNICIPIOS DE MICROREGIONES				1,600,000.00		11										2,383,995.00
OTRAS REGIONES								2,383,995.00			12					

Observaciones:


LIC. FÉLIX CHÁVEZ SAUCEDO
 Delegado General de la SEDESOL en el Estado


ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA
 Secretario de Desarrollo Social del Estado



**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSIÓN Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE DURANGO

ANEXO 4

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	OPCIONES PRODUCTIVAS		DESARROLLO LOCAL (Microregiones)		SII PARA MIGRANTES		ATENCIÓN A JORNALEROS		AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		SUMA (PESOS)	
	INVERSIÓN (PESOS)	PRODUCTOR	METAS (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO	METAS (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO	METAS (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO	METAS (PROYECTO)		
TOTAL	7,122,800.00	245	47	9,642,800.00	68	6,937,900.00	30	3,721,300.00	15,863	1,872,450.00	28,127	331	28,237,400.00	
MICROREGIONES	1,424,800.00	57	9	2,642,800.00	68	1,178,800.00	6	2,604,316.00	11,104	745,980.00	11,851	132	16,581,156.00	
MUNICIPIOS CON MUY ALTA MARGINALIDAD Y MENOR IDH	500,000.00	20	3	1,500,000.00	10	950,000.00	4	2,604,916.00	11,104	400,000.00	6,222	71	5,954,916.00	
Mazatlan	324,600.00	37	6	8,142,800.00	58	270,000.00	2			348,980.00	5,429	62	9,636,240.00	
OTROS MUNICIPIOS DE MICROREGIONES	5,685,400.00	228	34			4,767,900.00	24	1,116,302.00	4,759	1,123,476.00	17,476	193	12,704,252.00	
OTRAS REGIONES														

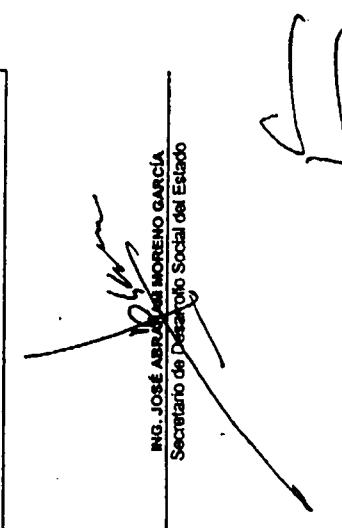
Observaciones:

ING. JOSÉ ABRIL MORENO GARCIA

Secretario de Desarrollo Social del Estado

LIC. FELIX CHAVEZ SAUCEDO

Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURÁNGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRAZIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2006



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	FONDO DE APORTACIONES P/EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS		T O T A L
			P/INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	P/EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	
01 CANATLÁN	1,860,671.42	11,410.04	931,455.43	724,553.57	3,528,091.46
02 CANELAS	424,191.01	995.90	415,276.67	99,521.63	939,983.21
03 CONETO DE COMONFORT	438,937.65	63.59	169,399.49	105,449.39	713,850.52
04 CUENCAMÉ	1,920,117.45	4,459.10	915,345.35	759,610.75	3,599,530.65
05 DURANGO	27,669,111.32	771,405.03	7,667,276.99	11,379,364.95	47,687,162.29
06 SIMÓN BOLÍVAR	719,276.83	422.57	394,888.56	246,465.38	1,361,053.44
07 GÓMEZ PALACIO	15,548,101.31	184,236.03	4,408,092.71	6,328,700.24	26,469,130.29
08 GUADALUPE VICTORIA	1,866,925.51	11,157.53	750,595.09	741,225.41	3,369,904.54
09 GUANACEVÍ	715,696.29	1,717.35	939,449.22	249,938.68	1,906,801.54
10 HIDALGO	441,817.12	3,777.92	139,312.18	106,954.49	691,856.71
11 INDÉ	496,024.33	452.36	186,550.95	139,186.72	822,214.86
12 LERDO	6,374,041.79	58,261.20	2,354,017.14	2,603,470.03	11,389,790.16
13 MAPIMÍ	1,342,942.20	235.53	742,743.49	517,915.37	2,603,836.69
14 MEZQUITAL	1,591,228.96	1,542.54	3,877,968.25	637,049.56	6,107,789.31
15 NAZAS	797,291.92	2,198.53	349,980.65	288,677.55	1,438,158.65
16 NOMBRE DE DIOS	1,101,091.47	5,460.64	512,851.98	417,699.08	2,037,103.17
17 OCAMPO	717,810.62	929.89	359,020.04	235,165.58	1,312,926.13
18 EL ORO	802,143.25	3,663.28	365,997.50	283,583.38	1,455,387.41
19 OTÁEZ	453,812.17	-2.76	505,113.19	117,930.12	1,076,882.72
20 PÁNUCO DE CORONADO	831,780.93	2,034.14	323,916.49	297,615.51	1,455,347.07
21 PERÓN BLANCO	701,287.94	4,943.68	303,311.60	242,899.46	1,252,482.68
22 POANAS	1,452,411.09	7,909.42	615,102.50	563,392.44	2,638,815.45
23 PUEBLO NUEVO	2,575,611.51	5,732.28	2,552,900.70	1,047,014.76	6,181,289.25
24 RODEO	807,430.13	1,289.92	319,549.94	289,372.21	1,417,642.20
25 SAN BERNARDO	424,885.11	338.88	179,111.28	96,025.17	700,360.44
26 SAN DIMAS	1,307,961.69	533.61	1,649,815.74	507,263.91	3,465,574.95
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	517,311.82	1,216.27	343,918.47	151,621.13	1,014,067.69
28 SAN JUAN DEL RÍO	805,283.59	1,150.41	428,748.89	284,579.06	1,519,761.95
29 SAN LUIS DEL CORDERO	359,437.78	429.87	50,936.04	47,931.54	458,735.23
30 SAN PEDRO DEL GALLO	355,078.70	461.48	57,458.14	43,439.41	456,488.73
31 SANTA CLARA	538,622.93	1,019.25	177,826.82	161,369.53	878,838.53
32 SANTIAGO PAPASQUIARIO	2,504,354.76	14,672.94	1,472,023.71	1,007,650.69	4,998,702.10
33 SÚCHIL	547,254.63	2,280.85	347,453.32	169,751.76	1,066,740.56
34 TAMAZULA	1,597,715.25	477.51	2,600,058.25	628,528.40	4,826,779.41
35 TEPEHUANES	827,171.93	10,326.29	770,136.18	298,560.56	1,907,194.96
36 TLAHUALLITO	1,227,828.28	419.88	369,151.69	461,207.95	2,358,607.80
37 TOPIA	608,923.36	964.58	524,714.29	202,076.60	1,336,678.83
38 VICENTE GUERRERO	1,188,081.36	3,555.17	425,411.02	456,776.65	2,075,824.20
39 NUEVO IDEAL	1,543,478.90	5,277.97	1,155,607.95	601,691.38	3,306,056.20
T O T A L E S :	86,203,154.31	1,127,418.67	40,952,499.00	161,827,301.98	
			33,544,230.00	161,827,301.98	

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ

CON FECHA 29 DE JULIO DE 2005, SE CELEBRO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMERCIAL FARMENO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA QUE SE TOMO EL ACUERDO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

" --- A C U E R D O : ---

Téngase por presentado el Balance Final de Liquidación de esta Sociedad por parte de la liquidadora, señora Contador Público GUADALUPE ELIZABETH MURILLO HERNANDEZ, apruébese el mismo en forma preventiva y publíquese por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, conforme a lo establecido por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; dicho balance quedará por igual término, así como los papeles y libros de la Sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones a la liquidadora designada; una vez transcurrido dicho plazo, la mencionada liquidadora deberá convocar a una Asamblea General de Accionistas para que se apruebe en forma definitiva, por parte de la misma, el referido Balance Final de Liquidación".

LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION II DEL ARTICULO (247) DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

"COMERCIAL FARMENO", S.A. DE C.V.

C.P. GUADALUPE ELIZABETH MURILLO HERNANDEZ
LIQUIDADORA

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
DURANGO DGO.

E.º/la BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO CLAVE: 10ENE003Y, ubicada en Calzada Escuela Centenario 1^a, de junio de 2000, se renombró la E.º/la E.º/la Profesores:

Presidente: PROFRA. JUANA EUGENIA MARTINEZ AMARO
Fundadora: PROFRA. MARGARITA REYES ESPARZA
Presidente: PROF. JESÚS FERNANDO MORALES CURIEL

Entregamiento del Jurado designado para la formación del Plan de formación profesional y/o de desarrollo profesional.

Evaluación de Hábitos de Higiene en el Niño de Edad Preescolar a través del Cuento Narrado como experiencia denominada.

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

"El Presidente agradeció el Tránsito de acuerdo con las normas establecidas por la Gobernación. El Gobernador manifestó su voluntad de trabajar en beneficio del país."

UNIVERSIDAD CON MENCIÓN HONORIFICA

